

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 151

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 186 del Reglamento de Reclutamiento vigente, la Junta clasificadora ha declarado prófugo por falta de presentación al mozo José Cuadrado Lique, de Villadiezma del Reemplazo de 1933.

Palencia 15 de Julio de 1935.

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso

CIRCULAR NÚM. 152

El Sr. Alcalde de Villalobón, con fecha 12 del actual, me participa se le ha presentado el vecino de la misma, Vicente Mota González, manifestando que el día 11 de los corrientes recogió en el campo una yegua desmandada de las señas siguientes: Pelo negro, pequeña, con una F en la nalga derecha, de edad cerrada, con toda la crin y lleva una cabezada mala.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para el régimen de reses mostrencas.

Palencia 15 de Julio de 1935.

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso.

CIRCULAR NÚM. 153

El Sr. Alcalde de Herrera de Pisuerga, con fecha 13 del actual, me participa se le ha presentado el vecino de Sandoval de la Reina, (Burgos), don Octaviano López, manifestando que el día 10 de los corrientes se le extravió en la misma localidad una vaca de las señas siguientes:

Pelo blanco, corba, con dos cicatrices en las nalgas, desherrada de la pata izquierda, sobrehueso en la parte baja de la misma.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, encargando a los señores Alcaldes de esta provincia y en cuyo pueblo se halle recogida se lo participe al de Herrera de Pisuerga, para que éste a su vez lo haga a su dueño y se presente a recogerla.

Palencia 15 de Julio de 1935.

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso

CIRCULAR NÚM. 154

El señor Alcalde de San Llorente de la Vega, con fecha 13 del actual, me participa se le ha presentado el vecino de la misma don Angel de Célis, manifestando haber recogido una yegua de las señas siguientes: pelo rojo cerrada, como de unas siete cuartas de alzada y paticalzada de atrás.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para el régimen de reses mostrencas.

Palencia 15 de Julio de 1935.

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso

CIRCULAR NÚM. 155

El señor Alcalde de Velilla de Guardo, con fecha 9 del actual, me participa que se le ha presentado el vecino de la misma don Máximo Varela, manifestando que el día 5 de los corrientes, recogió dos reses vacunas abandonadas en el campo, de las señas siguientes: una novilla de un año, pelo pardo, con un bocadillo por detrás de la oreja derecha y tiene recargadas las dos patas de atrás; un novillo de un año, pelo pardo, con las astas un poco bajas.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para el régimen de reses mostrencas.

Palencia 15 de Julio de 1935.

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisión provincial Gestora

COLONIAS ESCOLARES

Con el fin de invertir la consignación que aparece en el presupuesto vigente para la organización de Colonias escolares, a la que ha de sumarse, caso de que sea concedida, la subvención al efecto solicitada del Ministerio de Instrucción Pública, la Comisión Gestora, en sesión de 10 de los corrientes, resolvió abrir el plazo de admisión de instancias para el reclutamiento de niños y niñas

que han de integrar citadas Colonias, con sujeción a las siguientes

BASES

Se proyecta organizar tres Colonias.

Una de ellas, formada exclusivamente por niños mayores de siete años y menores de catorce, necesitados de clima de altura, cuyo alojamiento se dispondrá en la «Abadía de Lebanza».

Otra de niñas comprendidas en la edad anteriormente indicada, que precisen igualmente clima de montaña, con destino también a citada Abadía.

Y la tercera, integrada por niños y niñas, mitad de cada sexo, que por prescripción facultativa, necesiten baños de mar y que se enviarán a una playa u establecimiento marítimo. La formación de esta tercera Colonia quedará supeditada a la concesión de la subvención solicitada del Ministerio de Instrucción Pública.

En las instancias, cuyos impresos se facilitan en la Portería de la excelentísima Diputación provincial, habrá de especificarse, necesariamente, si se desea participar en la Colonia para clima de altura o para cura de playa, manifestación que será confirmada por el informe facultativo.

Dichas instancias, en papel simple, se admitirán hasta el día 25 del presente mes y a las mismas se acompañarán los documentos siguientes:

a) Ficha o informe facultativo del Médico de la localidad, en que se hará constar la dolencia o estado físico del niño o niña, empobrecimiento o insuficiencia orgánicos, anemia, raquitismo, escrofulismo, etc., con datos acerca de su edad, estatura, peso y perímetro torácico.

b) Certificación de matrícula de asistencia a clase, autorizada por el Maestro que regente la Escuela a que asista.

c) Informe de la Alcaldía relativo a la pobreza de la familia a que el niño pertenezca, procurando expresar los recursos o medios de vida con que cuenta, número de hijos y cuantos datos contribuyan a fijar exactamente el grado de necesidad en cada caso.

Recibidas las peticiones, la Comisión hará la oportuna selección, aten-

diendo en primer término y dentro de la proporcionalidad por Ayuntamientos, a las exigencias clínicas que se desprendan de la ficha médica y en segundo lugar al grado de pobreza.

Oportunamente se avisará a aquellos que sean admitidos, a fin de darles instrucciones para la organización de la Colonia.

Palencia 16 de Julio de 1935.—El Presidente, Luis Nájera.—P. A. de la C. G.: El Secretario accidental, Eleuterio Isla.

Devolución de fianza

Recibidas definitivamente las obras de acopio y empleo de piedra machacada para la conservación del firme del camino vecinal de Palencia a Quintanilla de Trigueros, ejecutadas por el contratista don Santos Verano Pesquera,

La Comisión Gestora en sesión de 10 de los corrientes, acordó hacerlo público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes donde radican las obras certifiquen si existen o no reclamaciones contra expresado contratista, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial única competente para conocer en ellas, debiendo remitirse dicha certificación al señor Presidente de la Comisión Gestora, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, durante las horas hábiles de oficina, para resolver acerca de la devolución de la fianza definitiva, transcurrido el cual sin enviarla, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 11 de Julio de 1935.—El Presidente, Luis Nájera.—El Secretario accidental, Eleuterio Isla.

Don Eleuterio Isla Cofreces, Oficial Mayor Letrado, en funciones de Secretario de la Diputación provincial de Palencia.

Certifico: Que la Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, vistos los datos facilitados por los Alcaldes de las cabezas de partido de la provincia, de los precios a que se han vendido los artículos en el mes de Junio último, en los respectivos partidos judiciales, acordó fijar para el abono de los suministros militares que se hi-

cieren en el actual, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y 41 del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917, como término medio de referidas cotizaciones, las siguientes:

Ración de pan de 65 decágramos, cuarenta y dos céntimos.

Ración de cebada, de cuatro kilogramos, una peseta treinta y cuatro céntimos.

Ración de paja, de seis kilogramos, veinte céntimos.

Quintal métrico de carbón mineral, nueve pesetas treinta y dos céntimos.

Quintal métrico de carbón vegetal, veinte pesetas ochenta y ocho céntimos.

Quintal métrico de leña, tres pesetas noventa y dos céntimos.

Kilogramo de carne de vaca con hueso, tres pesetas diecisiete céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, tres pesetas veintitrés céntimos.

Litro de aceite, una peseta noventa y siete céntimos.

Litro de vino, cuarenta y cinco céntimos.

Litro de petróleo, ochenta y un céntimos.

Y para que conste, y a fin de insertarla en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los pueblos interesados, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente y sello de la Corporación, en Palencia a once de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—Eleuterio Isla.—V.º B.º: El Presidente, Luis Nájera.

Núm. 359

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

Carreteras

Hasta las trece horas del día 29 de Julio se admitirán en esta Jefatura y en las de la provincia de Burgos, León, Santander y Valladolid, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación con riego asfáltico del firme de los kilómetros 291 al 292⁴⁰⁰ de la carretera de primer orden de Valladolid a Santander, formulado con las bajas de las bajas de subastas celebradas en esta Jefatura, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 37.420'60 y el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.122'62 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia el día 3 de Agosto, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones para su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y reparación del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4'50 pesetas o papel común con póliza de igual clase o precio, desechándose desde luego las que no vengan con tal requisito.

En las proposiciones se hará cons-

tar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (*Gaceta* del 12).

Palencia 12 de Julio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Núm 361

Administración de Rentas públicas de la provincia de Palencia

Relación de los efectos timbrados desaparecidos de la Administración Subalterna de Tabacos de Novelda (Alicante), en la madrugada del día 22 de Junio del año actual:

13 pliegos de timbres de Correos de 0'15 pesetas, numerados del 299.895 al 907.

15 pliegos de timbres de Correos de 0'25 pesetas, numerados del 170.543 y 170.850 al 863.

129 pliegos de timbres de Correos de 0'30 pesetas, numerados del 466.965 al 467.093, y

2 pliegos de timbres de Correos de 0'50 pesetas, numerados del 18.869 y 18.850.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina la regla 7.ª del artículo 131 del Convenio celebrado entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Palencia 11 de Julio de 1935.—El Administrador de Rentas públicas, Enrique Buil.

Núm. 360

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Palencia

CIRCULAR

Acuerdos de los Ayuntamientos y Entidades menores, sobre aprovechamientos forestales en los montes entregados a los mismos, para su libre disposición.

Se recuerda a los Ayuntamientos y Juntas administrativas de esta provincia, que tienen montes de libre disposición, que en una de las sesiones que celebren en el mes actual, deben acordar los aprovechamientos que se propongan realizar durante el año forestal de 1935-36, o sea el período comprendido entre 1.º de Octubre próximo y el 30 de Septiembre de 1936, asignándoles el valor correspondiente, con expresión de los que hayan de llevarse a efecto con carácter vecinal o por subasta, remitiendo copia certificada del acuerdo al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda antes de 31 de Agosto próximo y precisamente en el modelo que se utilizó para el año actual de 1934-35.

Cuando los aprovechamientos hayan de realizarse por subasta, se observarán las prescripciones contenidas en el Reglamento de 14 de Agosto de 1900 y se dará cuenta a la Delegación de Hacienda, con la antelación debida, del día y hora de la celebración, para que por aquélla se pueda acordar la intervención que estime necesaria en el acto de la misma, previniéndose que la omisión de tal requisito dará motivo a invalidar la subasta que se celebre, siempre que ello no sea ajeno a la voluntad de referidas Entidades.

Recibidas las propuestas de aprovechamientos, la Administración confrontará las tasaciones que se hayan dado a los mismos, en concepto de disfrutes vecinales con las que figuran en el Plan forestal de 1924-25 y si hubiere diferencias, las Corporaciones municipales o entidades menores, explicarán las causas a que obedecen, bien entendido que si no son admisibles las justificaciones que se aduzcan, se liquidará el 10 por 100 de dichos aprovechamientos (re-población forestal) y el 20 por 100 de la renta de propios, cuando proceda, tomando como base el valor que resulte del plan anteriormente referido.

También se consignará en el acuerdo la cuota contributiva que tenga que satisfacerse por los Ayuntamientos o Juntas expresadas, por los montes o predios cotados de libre disposición, si tuvieran asignada alguna, cuya justificación ha de hacerse en la forma prevenida por el apartado 2.º de la Real orden circular de 31 de Marzo de 1930, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 11 de Abril del mismo año, o sea previa la presentación de los recibos correspondientes al cuarto trimestre del año y los primeros del siguiente, debiendo tener presente todas las observaciones contenidas en la Circular publicada en dicho periódico oficial, de 10 de Junio de 1929.

Para que la presente Circular pueda llegar a conocimiento de las Juntas administrativas, los Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, darán conocimiento a las mismas del contenido y prevenciones que se insertan, a cuyo efecto notificarán reglamentariamente a aquéllas y remitirán a esta Administración las diligencias que así lo acrediten, única forma de que el servicio se cumpla con la debida regularidad.

Palencia 12 de Julio de 1935.—El Administrador de Propiedades, Daniel de Prado.

Comandancia de la Guardia civil de Palencia

Anuncio del concurso

Siendo necesario contratar el arriendo de un edificio para el acuartelamiento de la Guardia civil del puesto de esta Capital, por tiempo

indeterminado, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en esta población, a que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del timbre de la clase 6.ª, precio 4'50 pesetas, a las doce del día 13 de Agosto próximo, al Instructor del expediente, en la casa-cuartel del Instituto, calle de Eduardo Dato, número 21, de dicha Capital, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad del proponente, su condición de propietario o representante legal del mismo, la calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en dicho pliego.

Palencia 13 de Julio de 1935.—El Teniente Instructor, Laurentino Franco Rabanal.

Núm. 354

Monte de Piedad de Palencia

Relación de las alhajas, ropas y demás efectos que se anuncian a subasta pública, la cual se celebrará el día 28 del corriente, a las doce de la mañana, en la Sala de Ventas de dicho Establecimiento.

RESEÑA DE LOS OBJETOS

Alhajas de primera subasta

369 Cadena con medalla oro de ley (rellena).

371 Reloj pulsera chapado, correa, para caballero.

903 Seis cubiertos plata semi-nuevos, tamaño pequeño.

923 Broche antiguo oro de ley con diamantes y dos botonaduras de oro bajo con zafiros y perlas.

Alhajas de segunda subasta

520 Medalla de oro, virgen de Guadalupe de Méjico, rosario y cruz de oro, cruz oro y diamantes y estuche dos hueveras plata.

323 Reloj oro de ley para caballero, con máquina inglesa, a llave, cadena oro de ley para el mismo, con brillantes y rosas, pulsera oro de ley con brillantes, alfiler corbata oro bajo con brillantes y zafiros y aderezo compuesto de pulsera, alfiler forma mariposa y pendientes oro con piedras de brillantes, diamantes y rubis engarzados en plata.

308 Sortija para señora oro brillantes y dos perlas, dos solitarios caballero oro con un brillante, una botonadura oro con cinco brillantes y un par de pendientes con un brillante, cuatro esmeraldas y rosas.

261 Rosario nácar y oro de ley y seis cuchillos mesa, mango de plata.

Ropas, etc., etc., de primera subasta

1.806 Tres sábanas, toquilla de lana y camiseta.

1.812 Dos sábanas y dos camisas hombre.

- 1.813 Colcha de fábrica, falda de seda y seis servilletas.
- 1.815 Chal de lana, retazo percal, dos blusas y mantón de algodón.
- 1.817 Dos colchas de fábrica y abrigo de paño para señora.
- 1.822 Retazo lienzo, toalla, cubrecorsé, braga y pantalón de punto
- 1.842 Vestido de sedalina.
- 1.848 Sábana, falda de lana, blusa sedalina y chaqueta Mahón.
- 1.857 Tres retazos de percal.
- 1.872 Camiseta, dos retazos percal, pañuelo seda, dos toallas, dos almohadas y tapete mesa.
- 1.873 Dos toquillas lana y funda jergón para cuna.
- 1.890 Retazo lienzo, toalla, camisa mujer, vestido algodón y otro lana.
- 1.892 Colcha de fábrica, chal de lana, sábana y almohadón.
- 1.919 Pantalón y americana de paño.
- 1.960 Dos camisas hombre, pantalón punto, tres camisetitas, almohadón, delantal y dos calzoncillos lienzo.
- 1.971 Americana y chaleco de paño.
- 1.976 Retazo de paño y otros tres más de seda.
- 1.977 Mantón de pelo.
- 1.978 Dos enaguas, chambra y tres almohadones.
- 1.989 Gabardina para caballero.
- 1.993 Mantel, chaqueta dril, camisa de hombre y almohadón.
- 2.002 Colcha de hilo, dos sábanas, dos almohadones, toalla, enagua y sábana cuna.
- 2.017 Mantón de algodón y refajo de punto.
- 2.022 Colcha de fábrica y dos almohadones.
- 2.026 Manta de algodón.
- 2.036 Mantón de lana.
- 2.051 Dos vestidos de sedalina.
- 2.065 Traje paño para caballero.
- 2.066 Sábana, retazo lienzo y otro de seda.
- 2.075 Sábana, pantalón punto, camiseta, mantel y seis servilletas.
- 2.094 Retazo percal, delantal, enagua, seis servilletas, dos bragas y dos camisas de señora.
- 2.095 Mantel, cuadrante, cubrecorsé, dos cortinas, bufanda seda, dos pañuelos de seda y tres alfombras.
- 2.105 Dos sábanas y dos almohadones.
- 2.110 Camisa de hombre, otra de mujer y tapabocas lana.
- 2.115 Dos abrigos de lana y falda de satín.
- 2.119 Mantón lana, dos batas percal, chaquetilla lana, camiseta, blusa y cubrecorsé.
- 2.121 Sábana, mantilla de tul, falda y blusa de lana.
- 2.135 Sábana, retazo algodón y camiseta.
- 2.137 Dos sábanas, dos almohadones, mantel, dos almohadas, chambra y tres camisas señora.
- 2.144 Colcha de yute.
- 2.147 Sábana, refajo punto y camisa señora.
- 2.150 Pantalón y chaleco de paño
- 2.154 Dos pantalones de paño.
- 2.158 Colcha de fábrica.
- 2.160 Almohadón, camisa señora, dos bragas, pañuelo seda y ocho servilletas.
- 2.175 Camisa de hombre, otra de mujer, almohada, toalla y dos sábanas.
- 2.180 Sábana, chambra, enagua y braga.
- 2.183 Dos retazos paño, calzoncillo lienzo, cuatro pantalones niño, camisa señora y retazo franela.
- 2.184 Camiseta, bata, falda lana y bufanda.
- 2.188 Vestido algodón, otro de lana y enagua seda.
- 2.195 Dos sábanas y dos toallas.
- 2.220 Mantón de lana.
- 2.224 Retazo percal, sábana, toalla, braga y chal de lana.
- 2.229 Dos camisas señora, pantalón lienzo, enagua, retazo percal y dos cortinas.
- 2.244 Vestido seda, otro de algodón, camisa hombre y calzoncillo lienzo.
- 2.248 Sábana, chambra, enagua y blusa de niño.
- 2.267 Manteo punto, falda de lana, camisa de señora y enagua.
- 2.277 Toquilla lana, delantal niña, delantal, dos camisetitas, enagua y camisa señora.
- 2.280 Abrigo de paño para señora.
- 2.282 Enagua, falda de pana y vestido de algodón.
- 2.296 Sábana, toalla y pantalón de lienzo.
- 2.300 Camisa de hombre, camiseta, dos bragas y camisa señora.
- 2.302 Sábana y pantalón de paño
- 2.307 Sábana, dos vestidos franela y chaqueta punto.
- 2.317 Sábana, almohadón, tres servilletas, chambra y toalla.
- 2.327 Mantón de lana.
- 2.338 Funda de colchón, calzoncillo lienzo y camisa hombre.
- 2.345 Dos sábanas y abrigo paño de señora.
- 2.348 Tres retazos lienzo y dos toallas.
- 2.352 Enagua, camisa señora, pantalón, dos calzoncillos lienzo y almohadón.
- 2.368 Sábana, almohadón y toalla
- 2.370 Pantalón de dril, enagua, retazo pana, chaqueta punto y retazo percal.
- 2.372 Dos sábanas, dos enaguas, retazo percal y camiseta.
- 2.385 Edredón.
- 2.386 Colcha percal, manteo punto, camiseta, dos manteles y dos servilletas.
- 2.401 Sábana, vestido algodón, chaqueta punto, chambra, falda de lana y tres bragas.
- 2.403 Camiseta, calzoncillo, dos camisas caballero, jersey punto, tapete y vestido señora.
- 2.405 Vestido de seda y otro de algodón.
- 2.408 Falda de lana, enagua y dos vestidos.
- 2.409 Enagua seda, otra percal, manto lana y dos calzoncillos punto.
- 2.411 Cobertor de lana, cuatro almohadones y colcha de fábrica.
- 2.429 Dos sábanas y almohadón.
- 2.432 Americana y chaleco de paño.
- 2.437 Dos sábanas, dos camisetitas, chambra, dos toallas, enagua y colcha de fábrica.
- 2.438 Falda de lana, otra de satín y mantel.
- 2.441 Sábana, dos almohadones, toalla y pañuelo crespón.
- 2.475 Sábana, falda de algodón, chaqueta punto y dos blusas.
- 2.488 Sábana, cortinón yute, chambra, toalla y tres almohadones.
- 2.490 Mantón de crespón, pantalón lienzo, chambra, manteo punto, sábana, mantel y toalla.
- 2.498 Tapete, camisa hombre, camiseta, camisa señora y tul.
- 2.512 Sábana, pantalón, tapete y dos bragas.
- 2.515 Dos retazos algodón, otro lana, blusa dril niño y pantalón dril niño.
- 2.526 Abrigo paño para señora, braga y dos vestidos sedalina.
- 2.527 Falda lana, enagua, dos camisas señora y dos pantalones.
- 2.528 Chambra, enagua, colcha de fábrica y tres sábanas.
- 2.532 Toalla, enagua, vestido lana, jersey lana, abrigo, tapete y dos calzoncillos.
- 2.551 Abrigo paño caballero.
- 2.556 Dos sábanas, almohadón y alfombra.
- 2.561 Pelerina lana, camisa mujer, falda de lana y dos calzoncillos.
- 2.563 Sábana, chambra, enagua, braga y dos almohadones.
- 2.565 Retazo felpa, vestido seda y bata percal.
- 2.569 Falda y chaqueta de lana, abrigo paño y vestido sedalina.
- 2.573 Pañuelo merino y mantilla de tul.
- 2.578 Colcha de fábrica y otra de percal.
- 2.580 Vestido lana, falda de idem, chaqueta dril, toquilla y delantal.
- 2.581 Tres sábanas, tres toquillas lana, tapete y retazo percal.
- 2.587 Abrigo de niño, toalla y retazo percal.
- 2.591 Sábana y tres almohadones
- 2.600 Enagua, chambra, sábana, otra de cuna y camiseta.
- 2.609 Colcha de fábrica, almohadón, braga, camiseta y refajo punto.
- 2.620 Cinco sábanas y dos pantalones punto.
- 2.622 Mantel y tres servilletas.
- 2.625 Mantón pelo, pañuelo seda y calzoncillo lienzo.
- 2.626 Falda y chaqueta lana, chaqueta punto y mantel.
- 2.628 Abrigo de seda para señora, sábana y almohadón.
- 2.630 Tres sábanas, almohadón y toalla.
- 2.653 Abrigo paño para caballero
- 2.654 Chaqueta, falda de lana y vestido de lana.
- 2.661 Colcha de fábrica, tres sábanas y dos pantalones paño.
- 2.662 Tres camisas caballero, toquilla lana y toalla.
- 2.665 Seis camisas señora y funda colchón.
- 2.675 Colcha de seda y otra de fábrica.
- 2.689 Dos retazos lienzo, sábana.
- 2.690 Dos camisetitas, calzoncillo, manteo punto y justillo.
- 2.699 Dos faldas seda, calzoncillo lienzo y almohadón.
- 2.704 Cinco sábanas.
- 2.715 Cinco camisas señora, colcha seda y enagua.
- 2.720 Chal de lana, sábana y almohadón.
- 2.721 Cuatro sábanas.
- 2.734 Dos sábanas, dos almohadones y dos enaguas.
- 2.735 Chal lana, falda y enagua.
- 2.739 Funda de colchón.
- 2.754 Falda de lana, vestido, retazo percal, tres servilletas y dos cortinones.
- 2.759 Camisa hombre, vestido seda y blusa.
- 2.761 Blusón, pantalón punto y almohadón.
- 2.767 Sábana y almohadón.
- 2.768 Americana paño.
- 2.771 Abrigo de lana, enagua, cortina, braga y mantel.
- 2.778 Retazo tela colchón.
- 2.787 Chaqueta lana y toalla.
- 2.790 Tapete, sábana y dos camisas señora.
- 2.799 Sábana, vestido lana y dos gasas.
- 2.807 Sábana, calzoncillo, vestido niño, toalla, camisa señora, mantel y jersey.
- 2.813 Dos pañuelos crespón.
- 2.817 Jersey y falda de seda.
- 2.818 Enagua, almohadón, camiseta y bata percal.
- 2.821 Dos sábanas, enagua y toalla.
- 2.840 Vestido pana, otro de algodón, chaqueta punto, chambra y retazo percal.
- Ropas etc. etc. de segunda subasta*
- 2.888 Pelliza de paño para caballero con cuello de astracán.
- 3.119 Mantón de pelo.
8. Falda y blusa de percal.
- 236 Tres toquillas de lana y bata de percal.
- 363 Americana y chaleco paño.
- 518 Falda de seda, otra de percal, delantal, abrigo niño, tres toquillas lana, toalla y cortina.
- 595 Dos vestidos y falda de lana.
- 667 Abrigo astracán para señora.
- 696 Dos vestidos seda, dos enaguas y camisa señora.
760. Camisa señora, blusa, falda de pana y camiseta.
- 787 Colcha de fábrica, enagua y camiseta.

827 Colcha de fábrica, dos sábanas, elástico y refajo.
 855 Colcha de fábrica y dos sábanas.
 877 Enagua, faja y toalla.
 950 Sábana, vestido niño, camisa señora y dos enaguas.
 973 Pelliza de paño.
 978 Dos calzoncillos punto, camisa hombre y abrigo paño caballero
 1.070 Tres vestidos percal, camisa hombre y jersey de punto.
 1.160 Colcha percal y dos almohadones.
 1.184 Chal de lana y refajo punto
 1.351 Tres retazos percal y camisa señora.
 1.449 Chaqueta lana, otra de punto y vestido sedalina.
 1.451 Chaqueta punto, refajo, faja de lana y camiseta.

1.453 Dos bragas, dos servilletas, falda de lana y chaqueta punto.
 1.532 Sábana, pañuelo seda y camisa señora.
 1.571 Manteo punto, tres pantalones ídem, chambra y abrigo.
 1.596 Colcha de fábrica.
 1.603 Colcha de fábrica.
 1.637 Sábana.
 NOTA.—Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público dos días antes del señalado para su venta. Los interesados tienen derecho para retirar sus lotes aun en el acto de estarse subastando. Una vez subastado un objeto y satisfecho su importe no tendrá derecho el comprador a hacer reclamaciones de ninguna clase.
 Palencia 12 de Julio de 1935.—
 El Director gerente de turno, Mariano Calderón.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 357

Madrid

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia titular del Juzgado número diecinueve de esta Capital, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Luis de Pablo y Olazábal, contra don Apro Marín García, sobre rescisión de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública y segunda subasta el inmueble siguiente:

En Palencia

Casa número ciento veintidós de la calle Mayor principal, que linda por la derecha de su entrada con otra de la viuda de don Francisco de las Heras, hoy de herederos de don Isidoro Fuentes, por la izquierda con otra de don Zoilo Iñigo y por accesorio o fondo con la de Estefanía Cabañas, tiene aproximadamente de fachada tres metros cincuenta centímetros y de fondo, todo lo edificado, veinte metros; consta de dos pisos y un patio con pozo de medianería con la casa de los herederos del don Gervasio Santos, hoy de dicho don Zoilo Iñigo.

Para la subasta regirán las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo la cantidad de veinticinco mil quinientas pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresada cantidad.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento del tipo de la subasta.

Cuarta. El remate tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno y en el de Palencia, el día cinco de Agosto próximo y hora de las once.

Quinta. Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta. La consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

Séptima. Los títulos suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Octava. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes que hubiere al crédito del Banco actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabi-

dad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid nueve de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—Visto bueno: Mario Pérez.—Ante mí, Ramiro López.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Aguilar de Campó

Anuncio de subasta de tres parcelas de terreno de los Propios del Municipio.

A las once horas del día siguiente hábil al de transcurrir diez, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se enajenarán en pública subasta, por el sistema de pujas a la llana en alza, las parcelas de Propios de este Municipio, cuyas características se detallan a continuación.

Una a Raposeras, extensión superficial de veinticinco áreas y sesenta y cinco centiáreas, que linda todos los vientos con egidos, pesetas 547'50.

Otra al mismo pago de dos hectáreas noventa y siete áreas y cincuenta centiáreas, que linda todos vientos egidos, pesetas 2.975.

Otra a los Mártires, de dos áreas, que linda saliente camino de los Mártires y demás vientos egidos, pesetas 350.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento, ante la mesa formada por el señor Alcalde, Teniente en quien delegue y el Concejal designado por el Ayuntamiento, dando fe de la misma el Secretario de la Corporación. Esta mesa hará la adjudicación provisional a favor de la proposición más ventajosa, reservándose la Corporación la adjudicación definitiva.

Para poder tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar en la mesa de subasta el cinco por ciento de la tasación señalada para cada una de las parcelas.

El pliego de condiciones y demás antecedentes relativos a este anuncio, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde puede ser examinado por las personas a quien interese, todos los días hábiles, durante las horas de oficina (nueve a doce).

Aguilar de Campó 11 de Julio de 1935.—El Alcalde, Alejandro Miyares.

Itero de la Vega

EDICTO

Hallándose vacante la plaza de Guarda municipal del campo de esta villa, por renuncia del que la desempeñaba; se anuncia para su provisión inmediata, por el plazo de ocho días, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde de Itero de la Vega, en el plazo indicando, debiendo los solicitantes reunir las condiciones prescritas en el Reglamento del Ramo de Policía rural.

Itero de la Vega 14 de Julio de 1935.—El Alcalde, Felipe López.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Año de 1935

Intervención de los fondos del Presupuesto de la provincia

Mes de Julio de 1935

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

| | Pesetas |
|---|------------|
| Capítulo 1.º Obligaciones generales..... | 13.175 30 |
| 2.º Representación provincial..... | 1.145 84 |
| 3.º Vigilancia y Seguridad..... | |
| 4.º Bienes provinciales..... | |
| 5.º Gastos de recaudación..... | 8.750 00 |
| 6.º Personal y material..... | 16.870 68 |
| 7.º Salubridad e Higiene..... | 833 33 |
| 8.º Beneficencia..... | 78.676 35 |
| 9.º Asistencia social..... | 548 75 |
| 10. Instrucción pública..... | 5.948 75 |
| 11. Obras públicas y edificios provinciales..... | 89.843 40 |
| 12. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado | |
| 13. Montes y pesca..... | 1.270 84 |
| 14. Agricultura y ganadería..... | 432 50 |
| 15. Crédito provincial..... | |
| 16. Mancomunidades interprovinciales..... | |
| 17. Devoluciones..... | |
| 18. Imprevistos..... | 1.666 66 |
| 19. Resultas..... | |
| | 219.162 40 |
| Resultas incorporadas..... | 27.409 99 |
| | 246.572 39 |

Palencia 27 de Junio de 1935.—V.º B.º: El Presidente, Luis Nájera.—El Interventor, Julio Vielva.

Sesión de 28 de Junio de 1935

La Comisión Gestora provincial acordó en este día aprobar la presente distribución de fondos y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, Luis Nájera.—El Secretario, José Micó.

Imprenta Provincial.—Palencia.